

Acuerdo de Concejo

Nº 079 - 2021 - CM-MDY-PASCO

Sesión Ordinaria de Concejo Nº 10-2021.

Cerro de Pasco, 21 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTOS:

En Sesión de Concejo Municipal Ordinario Nº 10 de fecha 20 de mayo del 2021 el regidor Mg. Jorge RAU LOPEZ, solicito el informe del acuerdo anterior. Respecto a la Sugerencia a los Congresistas actuales y los electos en presentar una moción al Congreso de la Republica, para que los pobladores irresponsables sancionados con papeletas a nivel nacional, sean restringidos en las atenciones médicas en los hospitales (UCI) al momento de ser contagiados por el COVID 19, y con las mismas posibilidades en las vacunas para el COVID 19, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 10º Atribuciones y obligaciones de los regidores, en su inciso 2) *Formular pedidos y mociones del orden del día.* Y el inciso 6) *Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer soluciones a los problemas,* Normados en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el artículo 41º de la ley Orgánica prescribe: *los acuerdos son decisiones que forma el concejo referidas a asuntos específicos de interés pública, vecinal o institucional, que expresa la voluntad órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.* Que, habiéndose emitido el Acuerdo de Concejo Nº 067-2021-CM-MDY-PASCO, de fecha 23 de abril del 2021, se acordó en su artículo primero, *Sugerir a los Congresistas actuales y los recientes electos por Pasco en presentar una moción al Congreso de la Republica , para que los parroquianos irresponsables sancionados con papeletas a nivel nacional, sean restringidos en las atenciones medicas en los hospitales (UCI) al momento de*



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

0284

ser contagiados por el COVID 19 y con las mismas probabilidades en las vacunas. Y en su artículo segundo encargar al titular del pliego a remitir el presente acuerdo a los congresistas;

Que en sesión de concejo Municipal Ordinario, en atención al pedido verbal del regidor Mg. Jorge RAU LOPEZ, solicito el informe del Acuerdo de Concejo anterior. Respecto a la Sugerencia a los Congresistas actuales y los electos en presentar una moción al Congreso de la Republica, para que los pobladores irresponsables sancionados con papeletas a nivel nacional, sean restringidos en las atenciones médicas en los hospitales (UCI) al momento de ser contagiados por el COVID 19, y con las mismas posibilidades en las vacunas para el COVID 19;

Se informo que mediante memorando Informe Legal N° 097-2021-MDY-A-GM/GAJ, de fecha 06 de Mayo del 2021, requerido por el titular de la entidad, mediante memorando N° 0143-2021-A/MDY-PASCO, de fecha 30 de abril del 2021 solicita opinión legal sobre la emisión del acuerdo de Concejo Municipal N° 067-2021-CM-MDY-PASCO, de fecha 23 de abril del 2021, donde recomienda dejar sin efecto por los motivos que se exponen:

1. Que, el artículo primero de la Constitución Política del Perú. Establece: Derechos Fundamentales de la Persona Defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.
2. Asimismo, en su artículo 7° del mismo cuerpo constitucional establece: Derecho a la salud. protección al discapacitado. Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.
3. Que, el acuerdo arribado, de proseguirse con el trámite ante las instancias, se observaría, la clara transgresión y violación a este derecho fundamental, que poseen las personas, ya que el solo hecho de proponer como autoridad y funcionario de un Órgano de Gobierno a la restricción de atenciones médicas, a las personas sea por cualquier naturaleza, viola su dignidad como persona, ya que conforme lo señala el marco constitucional, todas las personas tiene derecho a la protección de la salud. Que, del acuerdo de criterio se observa que se han plasmado el adjetivo parroquiano el mismo que constituyen, definiciones peyorativas y discriminatorias, debiendo en lo sucesivo, evitar el que, de este tipo de connotaciones hacia las personas,
4. Que, las sanciones interpuestas por la PNP (papeletas) hacia las personas, no establece dentro de sus alcances restricciones en la atención médica a causa de una posible infracción. Puesto que el Decreto Supremo N° 006-2020-IN, publicado el miércoles 15 de abril de 2020 el mismo, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1458, que sanciona el incumplimiento de las disposiciones emitidas durante la Emergencia sanitaria a nivel nacional y demás normas emitidos para proteger vida y la salud de la población por el contagio del COVID-19, así lo indica. Máxime que establece que son criterios eximentes de responsabilidad administrativa, los siguientes: a). Persona con discapacidad física o mental



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

0283

000.04

- que no le permita advertir la comisión de las infracciones, b). Caso fortuito o la fuerza mayor, c). situación de emergencia que ponga en riesgo la vida, salud e integridad de las personas.
5. Por ello no toda sanción establecida en el Decreto Supremo en referencia en la imposición de sanciones, constituye decisión firme, por parte de los miembros de la PNP, y que no puede determinarse con toda seguridad procedimental, si el ciudadano haya realizado algún tipo de infracción, máxime que esta encuentra sujeta a contradicción, mediante el uso de procedimiento administrativo general, Ley 27444;

Por lo expuesto en la presente, se recomienda dejar sin efecto el acuerdo de Concejo N° 067-2021-CM-MDY-PASCO, ya que se observa posibles transgresiones y vulneraciones del derecho a la salud, establecido en su artículo 1° y 7° de la Constitución Política, asimismo recomendó que las actuaciones y propuestas de los Funcionarios de esta comuna, deben estar enmarcados con sujeción a las leyes que la Ley, flanquea, garantizando a su vez que mediante políticas, planee su acceso la atención y mejora de nuestro sistema de salud, en el Distrito y Región.

El Concejo Municipal, luego de varios debates acuerda por unanimidad en dejar sin efecto el acuerdo de Concejo N° 067-2021-CM-MDY-PASCO, ya que se observa posibles transgresiones y vulneraciones del derecho a la salud, establecido en su artículo 1° y 7° de la Constitución Política;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y su modificatoria mediante la Ley 30937, los señores miembros del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, el acuerdo de Concejo N° 067-2021-CM-MDY-PASCO, por observarse posibles transgresiones y vulneraciones del derecho a la salud, establecido en su artículo 1° y 7° de la Constitución Política, por lo mismo pasando para su archivamiento del indicado Acuerdo;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaria General y demás unidades orgánicas, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo,

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo a las áreas competentes de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
 PASCO
 Econ. Omar Raul Raraz Pascual
 ALCALDE

